

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, EL DIA 29 DE MARZO DE 2017, POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE I' HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 18:45 horas del día 29 de Marzo de 2017, se reúne, en los locales de la Mancomunidad de l'Horta Sud, la Junta de Gobierno Local. al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside la sesión, el Presidente D. Carlos Fernández Bielsa, asistido de la Secretaria General D^a. Remedios Pérez Ibáñez y de la Interventora D^a Marta Guillen Bort, asisten las personas que, a continuación se relacionan:

Asistentes:

Ayto. Alaquás	PSOE Da. Elvira García Campos (Alcaldesa)	
Ayto. Alcásser	PSOE Da. Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)	
Ayto. Albal	yto. Albal PSOE D. Ramón Mari Vila (Alcalde)	

Ayto. Massanassa	PP	D. Vicente Salvador Pastor Codoñer (Alcalde)

No asisten y excusan:

Ayto. Benetusser	PSOE	Da Eva Sanz Portero (Alcaldesa)	
Ayto. Aldaia	PSOE	D. Guillermo Lujan Valero (Alcalde)	

Comprobada la existencia del quórum preceptivo exigido en los Estatutos, para la celebración de la sesión, queda constituida la sesión.

A continuación se procede al estudio y deliberación sobre los puntos incluidos en el orden del día.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- <u>APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (15-2-2017;1-3-2017 Y 9-3-2017)</u>.

Vistas las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**, acuerda aprobar las actas correspondientes a las sesiones celebradas el día 15 de febrero, 1 y 7 de marzo de 2017.



CONVENIO APROBACIÓN DEL DE COLABORACIÓN EL DIVALTERRA. **AYUNTAMIENTO** DE **VALENCIA** MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD. **PARA** LA INSERCIÓN DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN. MAYORES DE TREINTA AÑOS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Atendida la necesidad de favorecer el acceso al mundo laboral mediante acciones encaminadas al empleo y la formación a colectivos en situación de exclusión social, se propone la formalización de un convenio de colaboración entre Divalterra, el Ayuntamiento de Valencia y esta Mancomunidad.

El objeto del mencionado convenio de colaboración es el establecimiento de las bases de colaboración o coordinación entre las 3 entidades del sector público valenciano para la celebración, coordinación y cofinanciación de un contrato de servicios de acompañamiento en 500 itinerarios de inserción laboral a desempleados de larga duración, mayores de treinta años y en situación de exclusión social, así como establecer los procedimientos para su contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 109.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siendo Divalterra, *SA*, la entidad que asuma la condición de poder adjudicador en la licitación, mientras que la concurrencia de la financiación de la Mancomunidad de l'Horta Sud y del Ayuntamiento de Valencia se hará poniendo a disposición del consejo de Administración de Divalterra, SA, la documentación acreditativa de la existencia de previsión presupuestaria suficiente para hacer frente al compromiso económico asumido que en caso de la Mancomunidad de l'Horta Sud asciende a 121.000 euros, cantidad correspondiente a 100 itinerarios de inserción laboral que abonará directamente al contratista que resulte de la licitación.

Visto el informe, de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, sobre la inexistencia de duplicidad en relación al ejercicio de competencias para llevar a cabo las acciones previstas en el mencionado convenio de colaboración, así como el informe de fecha 26 de enero de 2017, del Director General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda (Órgano de tutela), manifestando que dicha entidad no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

Considerando que para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (artículos 5 y 57 de la LRBRL y 1 y I11 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Visto lo dispuesto en articulo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se contemplan a los convenios como instrumentos reguladores de los acuerdos de cooperación económica, técnica y Administrativa, de las Administraciones Públicas

Atendido que el objeto del convenio de colaboración entre Divalterra, el Ayuntamiento de Valencia y la Mancomunidad de l'Horta Sud, es la contratación conjunta del servicio de acompañamiento de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contraltos del Sector Público, concretamente el artículo 109.5 que prevé el supuesto de que la financiación del contrato se realice con aportaciones de distinta procedencia



Visto el Informe de intervención y el certificado de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 2418-22799 del vigente presupuesto de 2017 (RC nº 220170000248)

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre Divalterra, el Ayuntamiento de Valencia y la Mancomunidad de l'Horta Sud, para la contratación del servicio de acompañamiento de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE DIVALTERRA, LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL DE MAYORES DE 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

En Valencia, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, Da AGUSTINA BRINES SIREROL, provista con N.I.F. no 20.806.089-J, con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 5 de octubre de 2015 otorgada ante Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, con no 1.030 de su Convenio, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja V-18.141 (Tomo 4053, Libro 1365, folio 165) y D. VÍCTOR SAHUQUILLO MARTÍNEZ, provisto con N.I.F no 24.336.989-E, con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 18 de febrero de 2016 otorgada ante Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, con no 225 de su Convenio, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja V-18.141 (Tomo 4053, Libro 1365, folio 167), actúan en condición de Directores Gerentes Mancomunados de DIVALTERRA, S.A., con CIF núm. A-96029483, y con domicilio a los presentes efectos en la C/ Avellanas no 14 de la ciudad de Valencia; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 2399, general 1488, de la sección 3º del Libro de Sociedades, folio 93, hoja 15826, inscripción 1º, fecha de inscripción 29 de diciembre de 1988

De otra, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, Presidente de la Mancomunitat de Municipis de L'Horta Sud, que actúa en el presente acto con las facultades previstas en el artículo 10.1.i) de los Estatutos de la Mancomunitat de Municipis de l'Horta Sud, estando por lo tanto facultado para la firma del presente Convenio.

De otra, el Excmo. Sr. JOAN RIBÓ CANUT, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, conforme a la legislación de Régimen Local vigente y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha_____2016.

Todas las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- DIVALTERRA es una Sociedad mercantil, bajo la forma de anónima, de la Diputación Provincial de Valencia, constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989.

DIVALTERRA, S.A. de conformidad con sus Estatutos, tiene como objeto social la promoción, apoyo y participación en actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y empleo.

Así, el Àrea de Promoció Econòmica, Innovació i Projectes de Formació, tiene encomendada por Acuerdo del Consejo de Administración la línea de actuación de emprendimiento y ocupación mediante la realización de acciones intensivas y específicas de acompañamiento y



orientación para la búsqueda de empleo, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente al mercado de trabajo.

SEGUNDO.- Que LA MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD, de conformidad con el artículo 3.2.h) de sus Estatutos tiene competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social. Asimismo, la Disposición Transitoria Cuarta le otorga competencias en materia de servicios de empleo y de inserción laboral a través de la Agencia de Desarrollo Local.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.e) y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 6 de la Ley núm. 5/1997, de 25 junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana ejerce competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CUARTO.- Que todas las partes están interesadas en desarrollar proyectos encaminados al acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social. En este contexto, DIVALTERRA, S.A. pretende desarrollar 300 itinerarios para beneficiarios residentes en la provincia de Valencia, la Mancomunitat de Municipis de L'Horta Sud 100 itinerarios para beneficiarios residentes en los municipios integrantes de la referida Mancomunitat y el Ayuntamiento de Valencia 100 itinerarios para beneficiarios residentes en su término municipal.

QUINTO.- Según el principio de libertad de pactos enunciado en el artículo 25 del TRLCSP, y ante la necesidad común de contratar el servicio de acompañamiento en itinerarios de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social, tanto por razones de economía y eficacia en la tramitación del expediente de contratación, como por la necesidad de cooperación y coordinación para aunar medios técnicos y humanos en un proyecto de las características reseñadas consideran conveniente celebrar un contrato único de servicios de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social.

Vista la complementariedad de los fines y objetivos de ambas partes, y reconociéndose mutuamente capacidad para celebrar este acto, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración u coordinación entre DIVALTERRA, la Mancomunitat de Municipis de L'Horta Sud y el Ayuntamiento de Valencia para la celebración, coordinación y cofinanciación de un contrato de servicios de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral a desempleados de larga duración, mayores de treinta años y en situación de exclusión social, así como establecer los procedimientos para su contratación.

SEGUNDA-BENEFICIARIOS E ITINERARIOS.

Serán beneficiarios del contrato de servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral objeto del presente Convenio, los desempleados de larga duración, mayores de treinta años en riesgo de exclusión social.

La situación de exclusión social se acreditará por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas.

Los itinerarios que se desarrollarán con la ejecución del contrato ascenderán a un total de 500, con el siguiente desglose:

ENTE PÚBLICO	ITINERARIOS	
DIVALTERRA, S.A.	300	
MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORA SUD	100	
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	100	



TERCERA- OBJETIVOS DEL PROYECTO-

Ofrecer itinerarios integrados, desde la sensibilización hasta el acompañamiento en los primeros meses de la actividad profesional. Lograr, de manera efectiva, que al menos, un cincuenta por cien de los beneficiarios se incorporen al mercado laboral.

CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que ambas partes persiguen con el Proyecto objeto del contrato son los siguientes:

- Realizar un total de 500 itinerarios personalizados de inserción laboral.
- Mejorar las condiciones personales para la inserción laboral de aquellas personas mayores de 30 años que presentan una situación de exclusión social.
- Una vez establecidos los itinerarios personalizados, realizar las acciones concretas y servicios de orientación necesarios para posibilitar la inserción laboral de los beneficiarios.
- Actualización de la demanda de empleo de los beneficiarios.
- Información profesional a los beneficiarios sobre la situación del mercado de trabajo, entorno laboral, etc.
- Preparación y asesoramiento en la redacción de curriculum vitae y cartas de presentación.
- Preparación de entrevistas de trabajo.
- Acceso y asesoramiento en herramientas informáticas en la búsqueda de empleo.
- Acompañamiento durante un período de dos meses una vez iniciado por el beneficiario un contrato de trabajo.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Conforme el artículo 109.5 del TRLCSP, la tramitación del expediente de contratación se realizará por un único órgano de contratación, al que corresponde la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

<u>DIVALTERRA</u>, S.A. será la entidad que asuma la condición de poder adjudicador en la licitación del contrato de servicios, siendo el Consejo de Administración de DIVALTERRA, S.A. el órgano con competencias, por razón del importe del contrato.

Corresponderá al Área de Promoció Económica, Innovació i Projectes de Formació de DIVALTERRA, S.A. la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Área Jurídica, Administració i Transpàrencia de DIVALTERRA, S.A. la elaboración de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La valoración de las ofertas corresponderá a una Mesa de Contratación compuesta por cinco miembros y designados por DIVALTERRA, S.A. No obstante, por parte de la MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD y el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, podrán solicitar y designar, cada una de ellas, un miembro de la Mesa de Contratación en condición de vocal. En este caso la Mesa de Contratación se compondrá de los cinco miembros designados por DIVALTERRA y los vocales que se hayan sido solicitados y designados por las anteriores entidades.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 109.5 del TRLCSP, la concurrencia de la financiación de la MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD y del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se hará poniendo a disposición del Consejo de Administración de DIVALTERRA, S.A. la documentación acreditativa de la existencia de previsión suficiente en el presupuesto de los entes para hacer frente al compromiso económico asumido.

Las condiciones de prestación de los servicios serán las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.



SEXTA.-FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El importe máximo del contrato asciende a la cantidad máxima de quinientos mil euros (500.000€), a razón de mil euros (1.000€) por itinerario de inserción, y será financiado por cada uno de los firmantes de este Convenio en la parte correspondiente de los itinerarios descritos en la Cláusula Segunda, con cargo a los siguientes programas y aplicaciones presupuestarias:

DIVALTERRA, S.A.

Partida presupuestaria	Importe máximo	IVA	Importe máximo con IVA
006/241.00/440.00	300.000	63.000	363.000

MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD

Aplicación	Importe máximo	IVA	Importe máximo con IVA
2418-22799 "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERANCIAS" DE INSERCION LABORAL"	100.000	21.000	121.000

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Aplicación	Importe máximo	IVA	Importe máximo con IVA
KC150 23100 22799	50.000	10.500	60.500
KJ000 23100 22799	50.000	10.500	60.500

Será obligación de cada una de las partes firmantes la tramitación de los respectivos expedientes de gasto.

Cada uno de los firmantes abonará los itinerarios descritos en la Cláusula Segunda previa facturación por el adjudicatario del contrato.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS ADICIONALES.

DIVALTERRA tendrá en su colaboración las siguientes obligaciones:

- Asumirá la condición de poder adjudicador en las licitaciones de contratos que se realicen del Programa a los efectos previstos en el artículo 109.5. TRLCSP
- Asumirá por parte de su personal la condición de Responsable del Contrato.
- Seleccionará, previa solicitud a los servicios sociales de los municipios de la provincia de Valencia, a 300 beneficiarios en el ámbito de la provincia de Valencia, que participará en las acciones a realizar.
- Asumirá la dotación económica y abonará al contratista la cantidad correspondiente a 300 itinerarios de inserción laboral. Dicha
 aportación económica deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato cofinanciado con independencia de que se
 produzca la resolución del presente convenio.
- Emitirá con carácter previo a que se reúna la Comisión de Seguimiento del Convenio, informe relativo al grado de ejecución de las actividades previstas en el Proyecto.

LA MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD tendrá en su colaboración las siguientes obligaciones:

- Seleccionará a 100 beneficiarios del ámbito de los municipios integrantes de la Mancomunitat que participaran en las acciones
- Solicitar y designar, en su caso, un miembro de la Mesa de Contratación.



- Asumirá la dotación económica y abonará al contratista la cantidad correspondiente a 100 itinerarios de inserción laboral. Dicha
 aportación económica deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato cofinanciado con independencia de que se
 produzca la resolución del presente convenio.
- Pondrá a disposición del adjudicatario instalaciones donde se ejecutará el contrato que, si bien no forma parte del precio del contrato y de la dotación económica, se valora estimativamente en la cantidad de 8.541,52 €.

EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA tendrá en su colaboración las siguientes obligaciones:

- Seleccionará a 100 beneficiarios residentes en su término municipal que participarán en las acciones a realizar.
- Solicitar y designar, en su caso, un miembro de la Mesa de Contratación.
- Asumirá la dotación económica y abonará al contratista la cantidad correspondiente a 100 itinerarios de inserción laboral. Dicha
 aportación económica deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato cofinanciado con independencia de que se
 produzca la resolución del presente convenio.
- Pondrá a disposición del adjudicatario instalaciones donde se ejecutará el contrato que, si bien no forma parte del precio del contrato y de la dotación económica, se valorará a efectos del presente convenio.

OCTAVA.- COFINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

Cada una de las entidades abonará directamente al contratista la cantidad que, tras la licitación del contrato, resulte finalmente adjudicada como precio por itinerario en función a los itinerarios que cada entidad desarrollará en virtud del presente Convenio.

A tales efectos, será requisito el visto de bueno de las facturas por parte del responsable del contrato.

NOVENA.- DIFUSIÓN.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto objeto del contrato de servicios por la sociedad y, en particular, por lo propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la entidad corporativa de los firmantes se respete y publicite en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios. Así, en cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Proyecto deberá constar en lugar visible que está cofinanciado por DIVALTERRA, la MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD y el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente, Convenio, y en todo caso una vez al mes, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles
 desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos del proyecto, (para lo que contará con el Informe que
 previamente remitirá la Cámara, en los términos previstos en la cláusula novena).
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.



UNDECIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de extinción del Convenio:

- a) Cualquier incumplimiento por cualquier de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio y que sea denunciada por escrito por cualquiera de ellas.
- La extinción normal o anormal del contrato de servicios de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente Convenio se encuentra excluido del TRLCSP en virtud del artículo 4.1.d) del mismo cuerpo legal. En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado Texto, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando principios del citado Texto Refundido.

DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo decidan, las partes firmantes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución de los objetivo en él previsto.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por otros medios legítimos) tendrán la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre las misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquiera otra forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio que lleven aparejadas cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

DÉCIMOQUINTA.-JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso· Administrativa.

Por lo que respecta al contrato objeto de cofinanciación, la preparación y adjudicación del contrato se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa. La ejecución y extinción del contrato se regirá por la jurisdicción civil a excepción de la fase de pago de los itinerarios cofinanciados y que deban ser abonados por la Mancomunitat de L'Horta Sud y el Ayuntamiento de Valencia, que se regirán por la jurisdicción contencioso-administrativa.



DÉCIMOSEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia se extenderá durante una anualidad. No obstante, de conformidad con el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, el presente convenio podrá ser prorrogado de forma expresa por una anualidad antes del vencimiento del plazo originalmente pactado.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

LA DIRECTORA GERENT DE DIVALTERRA

EL DIRECTOR GERENTE DE DIVALTERRA

EL PRESIDENTE

DE LA MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD

ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto implicado por importe de 121.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2418-22799 (RC nº 220170000248) del vigente presupuesto de 2017.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente, para que proceda a la formalización del correspondiente convenio de colaboración.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo a Divalterra y al Ayuntamiento de Valencia, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería para su debido conocimiento y efectos oportunos.

- **QUINTO.-** Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:
- a) Con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el órgano que lo dicto, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de SEIS MESES.
- b) **Recurso Contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

No obstante podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.

3.- <u>APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD, PARA EL AÑO 2017.</u>

Como en ejercicios anteriores es necesario para el buen funcionamiento de los servicios administrativos del la Mancomunitat de l'Horta Sud contar con la colaboración de la



Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. al objeto de que por dicha sociedad se presten los servicios postales que la Mancomunidad necesita.

Por tanto se necesita suscribir Convenio de Colaboración en el que se establezcan y regulen las obligaciones, compromisos y derechos tanto de la Mancomunitat de l'Horta Sud como de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A para el ejercicio de 2017.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA tiene la condición de operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, quedando sujeta a las obligaciones de servicio público que se recogen en el Titulo I1I, que debe cumplir conforme a los principios, requisitos y condiciones que se establecen en dicha Ley y en el Plan de Prestación del servicio postal universal aprobado por el Gobierno y en el contrato regulador, previo informe de la Comisión Nacional del Sector Postal y del Consejo Superior Postal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, la actuación del operador designado goza de la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de los órganos administrativos, tanto las realizadas por medios físicos, como telemáticos, en los términos establecidos en los artículos 39 y 44 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la prestación de los servicios postales, y de conformidad con lo establecido para las notificaciones en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el expediente obra informe de la responsable del Servicio de Gestión de Multas sobre estimación del coste del servicio para el año 2017, así como informe de fiscalización previa del Interventor General Municipal

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios postales y telegráficos entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y la Mancomunitat de l'Horta Sud, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente a la firma del referido documento.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto en la aplicación presupuestaria, partida nº 13301-22200, por importe de 242.122,50 euros, a favor de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y comunicárselo al departamento de Intervención, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Antes de finalizar la sesión la portavoz del grupo COMPROMIS Sra. Isabel Martín, manifiesta su deseo de que se convoque la Comisión Informativa de Planificación Estratégica y Eficiencia en los Servicios Públicos para tratar asuntos relacionados con la misma, no obstante se pondrá en contacto con el Presidente de la misma, Sr. Josep Almenar (Alcalde de Picanya) para su gestión.



Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:00 horas, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

V° B° El Presidente Doy Fe La Secretaria General

Fdo: Carlos Fernández Bielsa Fdo: Remedios Pérez Ibáñez